

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 101-2021**

## **I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	15 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	URBANIZACIÓN AGUAVIVA
<b>PROMOTOR:</b>	PROMOCIONES ALTO BOQUETE, S. A.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	DAVID MORENO NUEZ
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

## **II. ANTECEDENTES**

El día dos (2) de septiembre de 2021, la empresa **PROMOCIONES ALTO BOQUETE, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **DAVID MORENO NUEZ**, persona natural con nacionalidad Española, con número de Identidad Personal E-8-153232; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**URBANIZACIÓN AGUAVIVA**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ/ALBERTO QUINTERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020/IRC-031-2009**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación denominado “**URBANIZACIÓN AGUAVIVA**” consiste en habilitar una superficie o resto libre de 8 has + 1,802.29 m<sup>2</sup> para la lotificación y construcción de ciento veinte y uno (121) residenciales unifamiliares, con un tamaño promedio de los lotes de 450 m<sup>2</sup> en adelante, tanque séptico individual, áreas de uso público, áreas verdes, servidumbre pública (calles de 15.00 m y 12.80 m de ancho), servidumbre peatonal, capilla, parvulario, área comunal, tanque de agua y pozo. Las aguas residuales se manejarán a través de tanques sépticos individuales, tinaqueras para el depósito temporal de los desechos sólidos domésticos y todos los suministros básicos que conlleva este tipo de actividad. El proyecto se desarrollará basándose en las especificaciones del Decreto Ejecutivo N°393 de diciembre de 2014, por la cual se norma el código de zonificación Fondo Solidario de Vivienda (Residencial Bono Solidario - RBS) y tendrá los servicios básicos de agua potable, electricidad, calles de imprimación y doble sello, tinaquera para la disposición temporal de basura y tanque séptico individual para el manejo de las aguas residuales tipo domésticas. A continuación detallamos la distribución de la superficie donde se desarrollará el Proyecto.

La superficie total del proyecto es de 8 ha + 1802 m<sup>2</sup> + 29 dm<sup>2</sup>, propiedad del promotor (**PROMOCIONES ALTO BOQUETE, S.A.**), para el desarrollo del proyecto.



RESUMEN DE AREAS			
USOS DE SUELO	AREA (M2)	AREA (HA)	% DEL TOTAL
AREA RESIDENCIAL	55060.39	5.51	67.31%
AREA DE USO PUBLICO	3168.50	0.32	3.87%
AREAS VERDES	2732.70	0.27	3.34%
RESTO LIBRE DE FINCA	262.50	0.02	0.32%
SEVIDUMBRE PUBLICA	19622.36	1.97	23.99%
DERECHO VIAL 20.00 MTS	3381.70	0.34	4.13
CALLES 15.00 MTS	5969.85	0.60	7.30
CALLES 12.80 MTS	10270.81	1.03	12.56
SERVIDUMBRE PEATONAL	180.00	0.02	0.22%
SERVIDUMBRE PLUVIAL	510.75	0.05	0.62%
TANQUE DE AGUA Y POZO	265.09	0.02	0.33%
AREA TOTAL DE LA FINCA No. 544	8 HAS + 1802.29 M2	8.18	100.00 %
PORCENTAJES DE USO PUBLICO			
% DE AREA DE USO PUBLICO RESPECTO A POLIGONO:			3.87 %
% DE AREA DE USO PUBLICO RESPECTO A LOTES RESIDENCIALES:			5.75 %
% DE AREA DE USO PUBLICO RESPECTO A LOTES RESIDENCIALES INCLUYENDO A. VERDES:			10.72 %
CANTIDADES DE LOTES RESIDENCIALES	121 LOTES UNIFAMILIARES		

El proyecto está ubicado en el corregimiento de **Alto Boquete**, distrito de **Boquete**, provincia de Chiriquí. El monto global de la inversión es por **dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil balboas o dólares americanos (B/. 2,499,000.00)**.

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **8 ha + 1798 m<sup>2</sup>**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

**Cuadro n° 1.** Coordenadas presentadas en el EsIA, para el proyecto categoría I denominado “URBANIZACIÓN AGUAVIVA”

PUNTOS	ESTE	NORTE	PUNTOS	ESTE	NORTE
1	340733.110	958856.048	39	340963.630	958637.275
2	340766.520	958870.548	40	340996.421	958650.020
3	340767.846	958866.409	41	341005.413	958657.027
4	340770.224	958867.298	42	341076.267	958689.401
5	340770.214	958867.330	43	341081.896	958695.904
6	340793.783	958875.668	44	341108.249	958719.239
7	340793.842	958875.479	45	341148.988	958744.243
8	340855.929	958894.719	46	341166.121	958754.594
9	340856.957	958891.404	47	341168.576	958756.944
10	340876.537	958897.150	48	341176.117	958765.160
11	340877.242	958894.746	49	341172.332	958780.523
12	340877.947	958894.961	50	341146.132	958848.048
13	340885.225	958871.043	51	341138.178	958929.554
14	340867.201	958865.559	52	341100.850	958924.229
15	340870.489	958856.570	53	341100.681	958925.422
16	340876.046	958842.586	54	341088.017	958923.628
17	340873.631	958841.622	55	341089.531	958912.941
18	340874.341	958839.401	56	341054.859	958907.994
19	340842.239	958829.104	57	341051.897	958926.745
20	340830.749	958824.744	58	341044.340	958926.745
21	340822.872	958821.363	59	340981.387	958897.214
22	340797.286	958811.762	60	340982.410	958893.793
23	340789.483	958809.490	61	340986.163	958880.838
24	340804.069	958767.512	62	340986.292	958880.416
25	340808.350	958757.520	63	340986.258	958880.402
26	340808.659	958756.829	64	340986.940	958878.150
27	340810.004	958753.816	65	340914.707	958855.203

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION  
 PROYECTO: **URBANIZACIÓN AGUAVIVA**  
 PROMOTOR: **PROMOCIONES ALTO BOQUETE, S.A.**  
 KQ/NR/ar



28	340810.003	958753.815	66	340914.017	958857.373
29	340810.005	958753.808	67	340912.902	958857.031
30	340812.113	958748.429	68	340894.432	958917.103
31	340813.193	958748.862	69	340872.086	958918.519
32	340827.271	958711.422	70	340849.562	958915.777
33	340825.554	958710.735	71	340828.504	958912.931
34	340839.291	958671.227	72	340827.142	958919.822
35	340879.306	958579.158	73	340811.462	958912.194
36	340887.049	958584.221	74	340781.376	958896.374
37	340911.587	958601.687	75	340768.305	958891.200
38	340911.611	958601.696	76	340728.544	958871.859

**Cuadro n° 2. Área no desarollable considera como área de Parche de Vegetación Secundaria**

Puntos	Este	Norte
1	341062.89	958780.65
2	341061.40	958793.48
3	341057.08	958805.32
4	341052.91	958817.00
5	341047.91	958839.07
6	341037.32	958826.60
7	341036.37	958813.76
8	341023.30	958809.92
9	341051.97	958736.17
10	341068.12	958742.42
11	341066.98	958755.42
12	341066.75	958768.76

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-081-2021**, de 6 de septiembre de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “URBANIZACIÓN AGUAVIVA”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

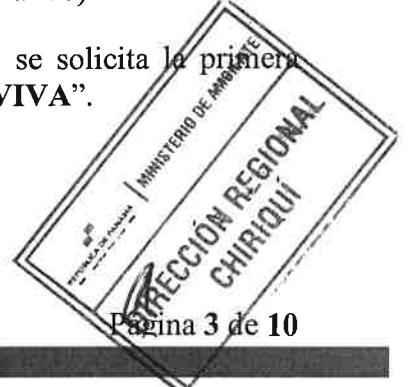
Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 13 de septiembre de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 13 de septiembre de 2021 dando como resultado un polígono de 8 ha + 1798 m<sup>2</sup>.

El día, 14 de septiembre de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

El día 4 de octubre de 2021, mediante la nota SEIA-157-10-2021, se realiza la consulta a la Sección de Seguridad Hídrica referente a la existencia o no de cuerpos de agua dentro del polígono del proyecto.

El día 19 de octubre de 2021, mediante la nota SSHCH 348-2021, la Sección de Seguridad Hídrica, emite respuesta a la nota SEIA-157-10-2021, en donde parte de la redacción indica que el proyecto es atravesado por drenajes naturales y fuera del polígono del proyecto se encuentra el río Papayal, además hace mención a que los drenajes provienen de los terrenos que se encuentran en la parte superior, existe un drenaje que cuenta con cauce ancho y mantiene vegetación dentro del cauce, los drenajes son estacionales o pluviales y drenan hacia su parte más baja, llevando las aguas a quebradas permanentes y estas a su vez a ríos. (Ver págs.33 y 34 del Expediente administrativo)

El día 25 de octubre de 2021, mediante la nota DRCH-AC-3166-10-2021, se solicita la primera información aclaratoria al proyecto denominado “URBANIZACIÓN AGUAVIVA”.



El día 18 de noviembre de 2021, el promotor del proyecto denominado “**URBANIZACIÓN AGUAVIVA**”, brindan respuestas a la nota DRCH-AC-3166-10-2021 de 25 de octubre de 2021. (Ver págs. 37 a la 69 del expediente administrativo).

El día 22 de noviembre de 2021, mediante la nota **SEIA-180-11-2021**, se remiten a la Sección de Seguridad Hídrica, las respuestas a la primera información aclaratoria al proyecto denominado “**URBANIZACIÓN AGUAVIVA**”.

El día 3 de diciembre de 2021, mediante la nota SSHCH 402-2021, la Sección de Seguridad hídrica emite sus comentarios referentes a la primera información aclaratoria al proyecto denominado “**URBANIZACIÓN AGUAVIVA**”. (Ver pág. 71 del Expediente Administrativo)

El día 9 de diciembre de 2021, mediante la nota **DRCH-AC-3533-12-2021**, se solicita la segunda información aclaratoria al proyecto denominado “**URBANIZACIÓN AGUAVIVA**”.

El día 15 de diciembre de 2021, el promotor del proyecto denominado “**URBANIZACIÓN AGUAVIVA**”, brindan respuestas a la segunda información aclaratoria, “nota **DRCH-AC-3533-12-2021** de 9 de diciembre de 2021”. (Ver págs. 73 a la 87 del expediente administrativo). En donde el promotor (**PROMOCIONES ALTO BOQUETE, S.A.**) del proyecto denominado “**URBANIZACIÓN AGUAVIVA**”, presenta cambios para no afectar el parche de vegetación secundaria y dejando dicha zona como un área verde de 2732 m<sup>2</sup>, según los planos aportados por el promotor. Además se presenta un cuadro de coordenadas que delimitan el área verde a excluir (Ver cuadro n°2)

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

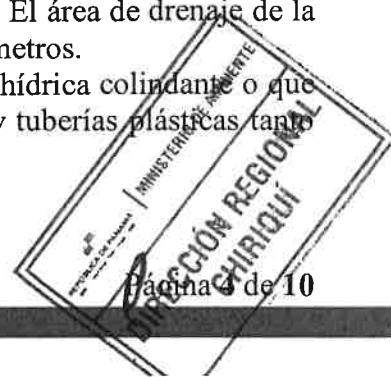
- El suelo en el área proyecto es de tipo franco arenoso. De acuerdo al Mapa de Suelos CATAPAN (1970), y con base en las características agrológicas observadas en el área del proyecto se puede precisar que el terreno corresponde a la Clase III, ya que presenta suelos con una superficie bastante plana, pero con limitaciones para su uso en actividades agrícolas. Por otro lado, es preciso indicar que los suelos de esta zona son considerados suelos de baja a muy baja fertilidad. Adicionalmente, debido a la pedregosidad que presentan estos suelos no son considerados buenos suelos para las labores agrícolas, por ello, tradicionalmente, se han utilizado en ganadería extensiva.
- Según el certificado de propiedad expedido por el Registro Público indica que la propiedad (inmueble) código de ubicación 4301, Folio Real No.5266 (F), está situada en el distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, es propiedad de la empresa PROMOCIONES ALTO BOQUETE S.A, y presenta las siguientes colindancias:  
**NORTE:** Ramón Álvarez Anguizola.  
**SUR:** Tierras de la Nación.  
**ESTE:** Camino Antiguo que conduce a Boquete.  
**OESTE:** Carretera de asfalto que conduce a Boquete y a Dolega.
- El terreno donde se desarrollará el proyecto muestra una superficie con características de plana ligeramente inclinada de Norte (parte alta) a Sur (parte baja); lo que permite la construcción y desarrollo del proyecto urbanístico con un volumen menor de movimiento de suelo y compensando el volumen de corte con el de relleno. La elevación promedio de la finca está a los 692-693 msnm en su parte alta y 679-683 msnm en su parte baja.
- El globo de terreno para el proyecto se ubica dentro de la Cuenca del Río Chiriquí (Cuenca 108), la cual corresponde a la cuenca de Río Chiriquí está ubicada entre las coordenadas 8°15' y 8° 50' de latitud Norte y 82° 10' y 82°30' de longitud Oeste. El área de drenaje de la cuenca es de 1,929 km<sup>2</sup> y la longitud del Río Principal es de 135 kilómetros.
- Durante la visita realizada al proyecto no se observó ninguna fuente hídrica colindante o que atravesara el proyecto. Se observaron algunas tuberías de concreto y tuberías plásticas tanto

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION

PROYECTO: URBANIZACIÓN AGUAVIVA

PROMOTOR: PROMOCIONES ALTO BOQUETE, S.A.

KQ/NR/ar



en el predio colindante en la parte alta, como en el terreno donde se desarrollara el proyecto. Por estas tuberías pasan las aguas pluviales o de escorrentía durante la estación lluviosa y por la leve inclinación del terreno, estas aguas continúan su libre flujo hacia los predios aguas abajo. El promotor se compromete responsablemente al manejo de las aguas de escorrentía, mediante medidas efectivas y cónsonas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental de este documento.

- La calidad del aire en el sitio se ve afectada por las emisiones de CO<sub>2</sub> de los vehículos que transitan en el área, específicamente en la vía David-Boquete. El desarrollo del proyecto no afectara la calidad del aire de manera significativa, puesto que la maquinaria a usar será por un periodo corto y de manera puntual, las aguas pluviales serán debidamente canalizadas con los drenajes diseñados para este proyecto según las normas de construcción para evitar que se estanquen y las aguas residuales del proyecto se manejaran a través del sistema de tanque séptico. En caso de que se genere polvo al momento de la construcción la empresa promotora, asperjará el sitio las veces que sea necesario para controlar el polvo.
- Durante la etapa de construcción, el uso de los equipos puede incrementar el ruido en el sitio del proyecto, pero no serán significativos. La etapa de operación no generará ruidos molestos, los ruidos generados en los alrededores del proyecto, corresponden al tráfico vehicular, principalmente. El horario de trabajo será entre las 7:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde, dependiendo de las condiciones del tiempo.
- En campo no se identificó ningún tipo de olor fuera de los propios a percibir en un área semi-rural.
- Este proyecto no generará olores molestos debido a que no requiere de productos que sean fuentes de olores que puedan perturbar a las personas cercanas al proyecto.

### **Componente Biológico:**

Según se describe en el EsIA, “La cobertura vegetal está dominada por las especies herbáceas (gramíneas, pastos) que son utilizadas para la alimentación del ganado vacuno, en este sentido se puede indicar que la herbácea dominante es: Brachiaria (*Brachiaria decumbens*), la cual cubre la mayor parte del terreno.

La vegetación arbórea dominante en el terreno es el Chumico (*Curatella americana*), acompañado con otras especies dispersas de baja frecuencia como el Pino (*Pinus caribaea*), nance (*Byrsonima crassifolia*), Oreja de Mula (*Miconia argentea*) y Cachito (*Acacia collinsii*).

En la parte Este del terreno existe un pequeño parche de vegetación secundaria cercano a un drenaje pluvial (zanja), lo que hace que esta formación sea muy similar a una línea de protección y su función se trata de un “drenaje pluvial o zanja natural” que simplemente evacúa la precipitación pluvial del terreno por la topografía del terreno **dicho parche de vegetación es excluido del desarrollo del proyecto.**

Los árboles frecuentes en este arreglo son: Chumico (*Curatella americana*), Coralillo (*Pithecellobium rufescens*), Mala Sombra (*Vochysia ferruginea*), Oreja de Mula (*Miconia argentea*), Cope (*Clusia rosea*) y Copecito (*Clusia divaricata*), así como especies de gramíneas.

En la entrada del proyecto se observaron una fila de especies a ambos lados, la cuales si serán afectados por las mejoras a realizar del camino existente, entre ellas están Pomarosa (*Syzygium jambos*), cedro (*Cedrela sp.*) e Higueron (*Ficus sp.*).

Lo descrito por los consultores en el EsIA referente a la fauna es lo siguiente: 2 especies de anfibios y reptiles (Sapo común (*Rinella horribilis*), Anolis (*Anolis polylepis*)), se registraron 23 especies de aves en ellas se mencionan los siguientes: Chachalaca Cabecigrís (*Ortalis cinereiceps*), Reinita Gorricastaña (*Basileuterus rufifrons*), Mosquerito Amarillento (*Empidonax flavescens*), Copetón Viajero (*Myiarchus crinitus*), Vireo de Filadelfia (*Vireo philadelphicus*) Reinita Verdilla (*Leiothlypis peregrina*), Jilguero Menor (*Spinus psaltria*), Tirano Tropical (*Tyrannus melancholicus*), Gavilán Caminero (*Rupornis magnirostris*), entre otras. (Ver págs. 47 a la 50 del EsIA)

### **Componente Socioeconómico:**

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la realización de **15 encuestas** breves a residentes del lugar, incluyendo los colindantes directos, con el propósito de informarles acerca del proyecto y, a la vez, facilitarles el expresar su opinión acerca del mismo, de una manera más abierta, el día **27 de agosto de 2021**, dando como resultado lo siguiente:

- El 47% de las personas entrevistadas manifestaron SI conocer el proyecto y un 53% señalaron que desconocían sobre la realización de un proyecto de este tipo por el área.
- El 93% de la población encuestada considera que la ejecución del proyecto NO provocará impactos ambientales a los recursos naturales del área. El restante 7% de los encuestados considera que el proyecto generará una reducción de la cobertura vegetal, tala o pérdida de áreas verdes en la zona.
- El 93% de las personas encuestadas opinaron que el desarrollo del proyecto es beneficioso y necesario para la comunidad por la generación de empleos. El restante 7% de los encuestados considera que debería haber otra entrada al proyecto que sea más accesible.
- El 93% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo de la construcción del proyecto URBANIZACIÓN AGUAVIVA.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante las notas aclaratorias: nota DRCH-AC-3166-10-2021, de día 25 de octubre de 2021.

1. **Punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, en este punto se hace mención a lo siguiente: “*Es importante señalar que EL PROMOTOR realizará mejoras al camino existente (sobre Avenida Rocalla) ya que este camino está inmerso dentro del polígono del proyecto y es la entrada principal a la futura Urbanización. Las mejores a realizar consisten en la ampliación de la rodadura, colocación de cunetas abiertas, hombro y acera.*”, al realizar la inspección ocular al sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, se logró visualizar que en el camino existente existen árboles que serán afectados al realizar las mejoras al camino y a su vez en estos árboles se encontró especies de epifitas no incluidas en la caracterización de la flora. Por lo antes expuesto se solicita:

- a) Incluir dentro del punto 7.1 Caracterización de la Flora las especies de epifitas que serán afectadas por la construcción de la vía de acceso.
  - b) Indicar si la construcción del camino de acceso, afectaran propiedades o estructuras de terceras personas y si ese fuese el caso que acuerdo existe entre la empresa y los terceros que serán afectados.
  - c) En lo que respecta el acceso desde y hacia la vía David-Boquete, indicar si la empresa tiene contemplado la creación de un carril de deceleración y carril de aceleración hacia la vía antes mencionada.
2. **Punto 6.3 Hidrología.** Dentro de este punto se menciona lo siguiente: “*Durante la visita realizada al proyecto no se observó ninguna fuente hidrica colindante o que atravesara el proyecto. Se observaron algunas tuberías de concreto y tuberías plásticas tanto en el predio colindante en la parte alta, como en el terreno donde se desarrollara el proyecto. Por estas tuberías pasan las aguas pluviales o de escorrentía durante la estación lluviosa y por la leve inclinación del terreno, estas aguas continúan su libre flujo hacia los predios aguas abajo*”. En la visita a campo se logra visualizar la huella de un drenaje con un cauce ancho por lo que se realiza la consulta formal a la Sección de Seguridad Hídrica donde se da la siguiente respuesta: Se identifica como drenaje natural con un cauce ancho y cuenta con vegetación, a su vez se indica que los drenajes que atraviesan el polígono drenan el agua hacia la parte más baja, llevando las aguas a quebradas permanentes y estas a su vez a ríos.

Por lo antes descrito:

- a) Presentar Estudio Hidrológico para el drenaje que atraviesa el polígono del proyecto en la parte Este y presenta como característica un cauce ancho.

- b) Indicar los trabajos a realizar (Canalización, desviación, relleno, construcción, entubamiento, etc.) sobre el drenaje natural que atraviesa el proyecto cuyo cause es ancho, tomando en cuenta los siguientes lotes presentados en el plano:
- Lote Parvulario, Lote capilla, L-121, L-120, L-119, L-118, L-117, L-116, L-91, L-90, L-89, L-88, L-87, L-86, L-85, L-84, L-83, CALLE C y CALLE D.
- c) Presentar diseño de obras a realizar
- d) Presentar plano donde se evidencie el manejo del agua pluvial y hacia donde serán dirigidas. (el plano deberá ser elaborado por un profesional idóneo y deberá contar con el visto bueno del Ministerio de Obras Públicas (MOP), en cumplimiento del Decreto 55 de 1973 de Servidumbre de Agua.
3. Punto 7.1 Caracterización de la Flora. Dentro de este punto se menciona lo siguiente: “Este parche de vegetación no será intervenido ya que aquí se ubica el área de Uso Público”.

Por lo antes expuesto dentro del EsIA:

- a) Aclara información referente a lo que la empresa promotora tiene contemplado realizar dentro de los lotes destinados para Uso Público.
4. Punto 9.0 Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos. Dentro de este punto se presenta la tabla No.12 denominada Identificación de Impactos Socio-ambientales por Medio. Dentro de este punto se indica que para el medio agua no existen impactos ambientales. Tomando en consideración que el proyecto cuenta con varios drenajes naturales que son los encargados de conducir el agua hacia cuerpos de agua cercanos el promotor deberá:

- a) Incluir el factor agua dentro del punto 9.0 y el punto 10 del Estudio de Impacto Ambiental.

Las respuestas a la primera nota aclaratoria DRCH-AC-3166-10-2021, de día 25 de octubre de 2021, se encuentran en el expediente administrativo (ver pág. 37 a la 69 Exp. DRCH-IF-101-2021)

Se solicitó al promotor la siguiente información mediante la segunda nota aclaratoria: nota DRCH-AC-3533-12-2021, de día 9 de diciembre de 2021.

1. **Punto 7.1 Caracterización de la Flora. (Pág. 41 del EsIA)** Dentro de este punto se menciona lo siguiente: “En la parte Este del terreno existe un pequeño parche de vegetación secundario cercano a un drenaje pluvial (zanja) lo que hace que esta formación sea muy similar a un línea de protección y su función se trata de un “drenaje pluvial o zanja natural” que simplemente evacúa la precipitación pluvial del terreno por la topografía del terreno”.

Tomando en cuenta la función que desempeña el drenaje natural y que el mismo mantiene en su alrededor vegetación secundaria se solicita lo siguiente:

- a) Presentar los planos con los cambios requeridos para no afectar el parche de vegetación secundaria que se encuentra el proyecto denominado “URBANIZACIÓN AGUAVIVA”, donde se excluyan el área del drenaje y el área con vegetación secundaria.
- b) Georeferenciar y presentar coordenadas del área a excluir. (parche de vegetación secundaria)
- c) Caracterizar la flora que se encuentra en el parte de vegetación secundaria.

Las respuestas a la segunda nota aclaratoria nota DRCH-AC-3533-12-2021, de día 9 de diciembre de 2021, se encuentran en el expediente administrativo (ver pág. 73 a la 87 Exp. DRCH-IF-101-2021)

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son los siguientes:

1. En el polígono del proyecto se encuentran por lo menos tres drenajes naturales que conducen el agua de escorrentía hacia cuerpos de aguas permanentes.
- Por lo antes descrito. **El Promotor deberá brindar un manejo adecuado de las aguas de escorrentía, evitando la afectación de terceras personas que se encuentren próximos a los drenajes que atraviesan el polígono del proyecto.**
- **El promotor deberá presentar dentro del primer informe de seguimiento ambiental, el diseño del manejo del agua pluvial aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.**
2. El drenaje que se encuentra en las siguientes coordenadas 341036.37 Este y 958813.76 Norte, mantiene en su cauce y en sus márgenes un parque de vegetación secundario.
- Tomando en consideración que la vegetación que se encuentra en este sitio se ha determinado como vegetación secundaria, **El promotor está obligado a conservar el parche de vegetación secundaria.**
3. Durante la inspección al sitio del proyecto se evidenciaron especies de epifitas sobre árboles que serán talados.
4. Por lo antes expuesto. El promotor deberá realizar rescate y reubicación de epifitas. (el rescate deberá ser realizado por personal idóneo)

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 19 a la 21 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante las etapas de construcción y operación.

- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- k) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) El Promotor deberá brindar un manejo adecuado de las aguas de escorrentía, evitando la afectación de terceras personas que se encuentren próximos a los drenajes que atraviesan el polígono del proyecto.
- r) El promotor deberá presentar dentro del primer informe de seguimiento ambiental, el diseño del manejo del agua pluvial aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.
- s) El promotor está obligado a conservar el parche de vegetación secundaria.
- t) El promotor deberá realizar rescate y reubicación de epifitas. (El rescate deberá ser realizado por personal idóneo)

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.



Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**URBANIZACIÓN AGUAVIVA**" cuyo promotor es **PROMOCIONES ALTO BOQUETE, S.A.**



**ALAINS ROJAS**  
Técnico Evaluador



**NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

**ING. KRISLI QUINTERO**  
Directora Regional,  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA-098-2021**  
**De 16 de DICIEMBRE de 2021**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“URBANIZACIÓN AGUAVIVA”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor **PROMOCIONES ALTO BOQUETE, S. A.**, propone realizar el proyecto **“URBANIZACIÓN AGUAVIVA”**,

Que en virtud de lo anterior, día dos (2) de septiembre de 2021, la empresa **PROMOCIONES ALTO BOQUETE, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **DAVID MORENO NUEZ**, persona natural con nacionalidad Española, con número de Identidad Personal **E-8-153232**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“URBANIZACIÓN AGUAVIVA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ/ALBERTO QUINTERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020/IRC-031-2009**, (respectivamente),

De acuerdo al EsIA, El proyecto **“URBANIZACIÓN AGUAVIVA”** consiste en habilitar una superficie o resto libre de 8 has + 1,802.29 m<sup>2</sup> para la lotificación y construcción de ciento veinte y uno (121) residenciales unifamiliares, con un tamaño promedio de los lotes de 450 m<sup>2</sup> en adelante, tanque séptico individual, áreas de uso público, áreas verdes, servidumbre pública (calles de 15.00 m y 12.80 m de ancho), servidumbre peatonal, capilla, parvulario, área comunal, tanque de agua y pozo. Las aguas residuales se manejarán a través de tanques sépticos individuales, tinaqueras para el depósito temporal de los desechos sólidos domésticos y todos los suministros básicos que conlleva este tipo de actividad. El proyecto se desarrollará basándose en las especificaciones del Decreto Ejecutivo N°393 de diciembre de 2014, por la cual se norma el código de zonificación Fondo Solidario de Vivienda (Residencial Bono Solidario - RBS) y tendrá los servicios básicos de agua potable, electricidad, calles de imprimación y doble sello, tinaquera para la disposición temporal de basura y tanque séptico individual para el manejo de las aguas residuales tipo domésticas. A continuación detallamos la distribución de la superficie donde se desarrollará el Proyecto.

La superficie total del proyecto es de 8 ha + 1802 m<sup>2</sup> + 29 dm<sup>2</sup>, propiedad del promotor (**PROMOCIONES ALTO BOQUETE, S.A.**), para el desarrollo del proyecto.



RESUMEN DE AREAS			
USOS DE SUELO	AREA (M2)	AREA (HA)	% DEL TOTAL
AREA RESIDENCIAL	55060.39	5.51	67.31%
AREA DE USO PUBLICO	3168.50	0.32	3.87%
AREAS VERDES	2732.70	0.27	3.34%
RESTO LIBRE DE FINCA	262.50	0.02	0.32%
SEVIDUMBRE PUBLICA	19622.36	1.97	23.99%
DERECHO VIAL 20.00 MTS	3381.70	0.34	4.13
CALLES 15.00 MTS	5969.85	0.60	7.30
CALLES 12.80 MTS	10270.81	1.03	12.56
SERVIDUMBRE PEATONAL	180.00	0.02	0.22%
SERVIDUMBRE PLUVIAL	510.75	0.05	0.62%
TANQUE DE AGUA Y POZO	265.09	0.02	0.33%
AREA TOTAL DE LA FINCA No. 544	8 HAS + 1802.29 M2	8.18	100.00 %
PORCENTAJES DE USO PUBLICO			
% DE AREA DE USO PUBLICO RESPECTO A POLIGONO:			3.87 %
% DE AREA DE USO PUBLICO RESPECTO A LOTES RESIDENCIALES:			5.75 %
% DE AREA DE USO PUBLICO RESPECTO A LOTES RESIDENCIALES INCLUYENDO A. VERDES:			10.72 %
CANTIDADES DE LOTES RESIDENCIALES	121 LOTES UNIFAMILIARES		

El proyecto está ubicado en el corregimiento de **Alto Boquete**, distrito de **Boquete**, provincia de Chiriquí. El monto global de la inversión es por **dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil balboas o dólares americanos (B/. 2,499,000.00)**.

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **8 ha + 1798 m<sup>2</sup>**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

PUNTOS	ESTE	NORTE	PUNTOS	ESTE	NORTE
1	340733.110	958856.048	39	340963.630	958637.275
2	340766.520	958870.548	40	340996.421	958650.020
3	340767.846	958866.409	41	341005.413	958657.027
4	340770.224	958867.298	42	341076.267	958689.401
5	340770.214	958867.330	43	341081.896	958695.904
6	340793.783	958875.668	44	341108.249	958719.239
7	340793.842	958875.479	45	341148.988	958744.243
8	340855.929	958894.719	46	341166.121	958754.594
9	340856.957	958891.404	47	341168.576	958756.944
10	340876.537	958897.150	48	341176.117	958765.160
11	340877.242	958894.746	49	341172.332	958780.523
12	340877.947	958894.961	50	341146.132	958848.048
13	340885.225	958871.043	51	341138.178	958929.554
14	340867.201	958865.559	52	341100.850	958924.229
15	340870.489	958856.570	53	341100.681	958925.422
16	340876.046	958842.586	54	341088.017	958923.628
17	340873.631	958841.622	55	341089.531	958912.941
18	340874.341	958839.401	56	341054.859	958907.994
19	340842.239	958829.104	57	341051.897	958926.745
20	340830.749	958824.744	58	341044.340	958926.745
21	340822.872	958821.363	59	340981.387	958897.214
22	340797.286	958811.762	60	340982.410	958893.793
23	340789.483	958809.490	61	340986.163	958880.838
24	340804.069	958767.512	62	340986.292	958880.416
25	340808.350	958757.520	63	340986.258	958880.402
26	340808.659	958756.829	64	340986.940	958878.150
27	340810.004	958753.816	65	340914.707	958855.203
28	340810.003	958753.815	66	340914.017	958857.373
29	340810.005	958753.808	67	340912.902	958857.031
30	340812.113	958748.429	68	340894.432	958917.103
31	340813.193	958748.862	69	340872.086	958918.519

32	340827.271	958711.422	70	340849.562	958915.777
33	340825.554	958710.735	71	340828.504	958912.931
34	340839.291	958671.227	72	340827.142	958919.822
35	340879.306	958579.158	73	340811.462	958912.194
36	340887.049	958584.221	74	340781.376	958896.374
37	340911.587	958601.687	75	340768.305	958891.200
38	340911.611	958601.696	76	340728.544	958871.859

**Cuadro nº 2. Área no desarollable considera como área de Parche de Vegetación Secundaria**

Puntos	Este	Norte
1	341062.89	958780.65
2	341061.40	958793.48
3	341057.08	958805.32
4	341052.91	958817.00
5	341047.91	958839.07
6	341037.32	958826.60
7	341036.37	958813.76
8	341023.30	958809.92
9	341051.97	958736.17
10	341068.12	958742.42
11	341066.98	958755.42
12	341066.75	958768.76

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-081-2021, de 6 de septiembre de 2021**, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “URBANIZACIÓN AGUAVIVA”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 13 de septiembre de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 13 de septiembre de 2021 dando como resultado un polígono de 8 ha + 1798 m2. (Ver el expediente correspondiente).

El día 14 de septiembre de 2021, se realiza inspección al sitio donde se realizará el proyecto antes mencionado.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto “URBANIZACIÓN AGUAVIVA”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

El día 4 de octubre de 2021, mediante la nota SEIA-157-10-2021, se realiza la consulta a la Sección de Seguridad Hídrica referente a la existencia o no de cuerpos de agua dentro del polígono del proyecto.

El día 19 de octubre de 2021, mediante la nota SSHCH 348-2021, la Sección de Seguridad Hídrica, emite respuesta a la nota SEIA-157-10-2021, en donde parte de la redacción indica que el proyecto es atravesado por drenajes naturales y fuera del polígono del proyecto se encuentra el



río Papayal, además hace mención a que los drenajes provienen de los terrenos que se encuentran en la parte superior, existe un drenaje que cuenta con cauce ancho y mantiene vegetación dentro del cauce, los drenajes son estacionales o pluviales y drenan hacia su parte más baja, llevando las aguas a quebradas permanentes y estas a su vez a ríos. (Ver págs.33 y 34 del Expediente administrativo)

El día 25 de octubre de 2021, mediante la nota DRCH-AC-3166-10-2021, se solicita la primera información aclaratoria al proyecto denominado “**URBANIZACIÓN AGUAVIVA**”.

El día 18 de noviembre de 2021, el promotor del proyecto denominado “**URBANIZACIÓN AGUAVIVA**”, brindan respuestas a la nota DRCH-AC-3166-10-2021 de 25 de octubre de 2021. (Ver págs. 37 a la 69 del expediente administrativo).

El día 22 de noviembre de 2021, mediante la nota **SEIA-180-11-2021**, se remiten a la Sección de Seguridad Hídrica, las respuestas a la primera información aclaratoria al proyecto denominado “**URBANIZACIÓN AGUAVIVA**”.

El día 3 de diciembre de 2021, mediante la nota SSHCH 402-2021, la Sección de Seguridad hídrica emite sus comentarios referentes a la primera información aclaratoria al proyecto denominado “**URBANIZACIÓN AGUAVIVA**”. (Ver pág. 71 del Expediente Administrativo)

El día 9 de diciembre de 2021, mediante la nota **DRCH-AC-3533-12-2021**, se solicita la segunda información aclaratoria al proyecto denominado “**URBANIZACIÓN AGUAVIVA**”.

El día 15 de diciembre de 2021, el promotor del proyecto denominado “**URBANIZACIÓN AGUAVIVA**”, brindan respuestas a la segunda información aclaratoria, “nota **DRCH-AC-3533-12-2021** de 9 de diciembre de 2021”. (Ver págs. 73 a la 87 del expediente administrativo). En donde el promotor (**PROMOCIONES ALTO BOQUETE, S.A.**) del proyecto denominado “**URBANIZACIÓN AGUAVIVA**”, presenta cambios para no afectar el parche de vegetación secundaria y dejando dicha zona como un área verde de 2732 m<sup>2</sup>, según los planos aportados por el promotor. Además se presenta un cuadro de coordenadas que delimitan el área verde a excluir (Ver cuadro n°2)

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**URBANIZACIÓN AGUAVIVA**”, cuyo promotor es **PROMOCIONES ALTO BOQUETE, S.A.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **PROMOCIONES ALTO BOQUETE, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.



**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**PROMOCIONES ALTO BOQUETE, S.A.**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **PROMOCIONES ALTO BOQUETE, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante las etapas de construcción y operación.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- k) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) El Promotor deberá brindar un manejo adecuado de las aguas de escorrentía, evitando la afectación de terceras personas que se encuentren próximos a los drenajes que atraviesan el polígono del proyecto.
- r) El promotor deberá presentar dentro del primer informe de seguimiento ambiental, el diseño del manejo del agua pluvial aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.
- s) El promotor está obligado a conservar el parche de vegetación secundaria.
- t) El promotor deberá realizar rescate y reubicación de epifitas. (El rescate deberá ser realizado por personal idóneo)



**Artículo 5. ADVERTIR** a los promotores que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “URBANIZACIÓN AGUAVIVA”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 6. ADVERTIR** a los promotores que si se infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** a los promotores que si se decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

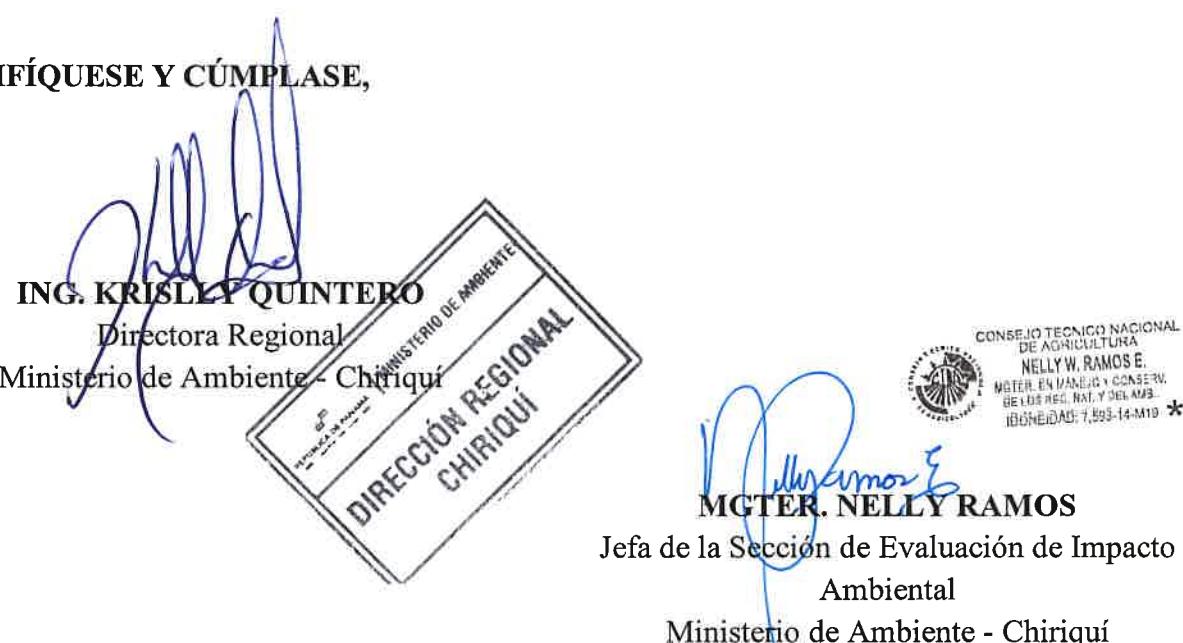
**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución la empresa **PROMOCIONES ALTO BOQUETE, S.A.**, podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los dieciséis (16) días, del mes de diciembre, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “URBANIZACIÓN AGUAVIVA”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTORES: PROMOCIONES ALTO BOQUETE, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 8 ha + 1802.29 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-098-2021 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Recibido por:

Daritzal L. Caballero O.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

4-731-265

Cédula

21-12-2021

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-098-2021  
FECHA 16/12/2021  
KO/NR/ar

